

PROCESO EJECUTIVO-2019-00375-RECURSO REPOSICION

Gloria Mondragón <juridicaasesor@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 3:09 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wadithdeleoncamelo@gmail.com

<wadithdeleoncamelo@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

PROCESO EJECUTIVO 2019-00375 RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.pdf; PROCESO EJECUTIVO-2019-00375 -LIQUIDACION ACTUALIZADA.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto escrito de Recurso de Reposición y subsidiariamente apelación dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00375

Atentamente,

Gloria Mondragón Gutiérrez
Apoderada parte demandante.
Móvil: 3112480703

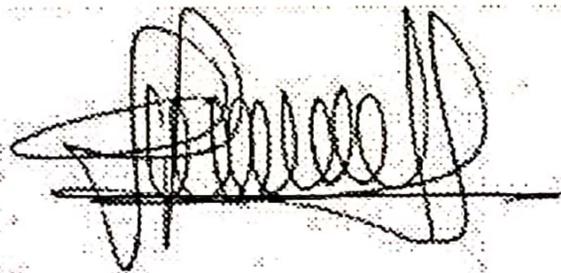
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN
DESPACHO ALCALDE LOCALBogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE FONTIBÓN**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 134 del 11 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de FONTIBÓN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DG16BBis#98-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 343 del 23 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1390696

Que mediante acta No. 004 del 14 de mayo de 2022 se eligió a:
SANDRA MAGDALENA GOMEZ GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52282008, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE FONTIBÓN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/01/2023 9:24:33 a. m.

ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.



ADMINISTRACION

CERTIFICACION DE DEUDA

FECHA

06/02/2023

CONSECUTIVO

001

PAGINA

1 de 1

CERTIFICACION

Yo, **SANDRA MAGDALENA GOMEZ GARCIA** identificada con numero de cédula **52.282.008** de Bogotá quien actúa como Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial San Lorenzo I P.H., de acuerdo con las facultades dadas por la ley 675 de 2001, nos permitimos emitir **CERTIFICACION DE ESTADO DE CUENTA** del Apartamento **9529** para ser radicado a proceso jurídico de este inmueble mostrando la cartera que tiene pendiente por cancelar a la fecha.

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO				
APTO	9529			
Propietario	HENRY PARRA			
AÑO	PERIODO	VALOR CUOTA APTO	OTROS	CONCEPTO
2008	Del 01 al 30 Mayo /2008			
	Saldo	12.025		
	Del 01 al 30 Junio /2008	59.000		
	Del 01 al 30 Julio /2008	59.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2008	59.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2008	59.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2008	59.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2008	59.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2008	59.000		
2009	Del 01 al 30 Enero /2009	61.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2009	61.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2009	65.500		
	Del 01 al 30 Abril /2009	75.500	24.000	Fondo Imprevistos
	Del 01 al 30 Mayo /2009	75.500	52.000	Poliza Areas Comunes
	Del 01 al 30 Junio /2009	75.500		
	Del 01 al 30 Julio /2009	75.500		
	Del 01 al 30 Agosto /2009	75.500		
	Del 01 al 30 Septiembre /2009	75.500		
	Del 01 al 30 Octubre /2009	75.500		
	Del 01 al 30 Noviembre /2009	75.500		
	Del 01 al 30 Diciembre /2009	75.500		
2010	Del 01 al 30 Enero /2010	75.500		
	Del 01 al 30 Febrero /2010	75.500		
	Del 01 al 30 Marzo /2010	75.500		
	Del 01 al 30 Abril /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Mayo /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Junio /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Julio /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2010	74.000		



ADMINISTRACION

CERTIFICACION DE DEUDA

FECHA	06/02/2023
CONSECUTIVO	001
PAGINA	2 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO				
APTO		9529		
Propietario		HENRY PARRA		
AÑO	PERIODO	VALOR CUOTA APTO	OTROS	CONCEPTO
2010	Del 01 al 30 Septiembre /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2010	74.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2010	74.000		
2011	Del 01 al 30 Enero /2011	74.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2011	74.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2011	74.000		
	Del 01 al 30 Abril /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Mayo /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Junio /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Julio /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2011	82.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2011	82.000		
2012	Del 01 al 30 Enero /2012	82.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2012	82.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2012	82.000		
	Del 01 al 30 Abril /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Mayo /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Junio /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Julio /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2012	86.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2012	86.000		
2013	Del 01 al 30 Enero /2013	86.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2013	86.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2013	86.000		
	Del 01 al 30 Abril /2013	89.000	120.000	Cuota extraordinaria
	Del 01 al 30 Mayo /2013	89.000		
	Del 01 al 30 Junio /2013	89.000		



ADMINISTRACION

CERTIFICACION DE DEUDA

FECHA

06/02/2023

CONSECUTIVO

001

PAGINA

3 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO				
APTO	9529			
Propietario	HENRY PARRA			
AÑO	PERIODO	VALOR CUOTA APTO	OTROS	CONCEPTO
2013	Del 01 al 30 Julio /2013	89.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2013	89.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2013	89.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2013	89.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2013	89.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2013	89.000		
2014	Del 01 al 30 Enero /2014	89.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2014	89.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2014	89.000		
	Del 01 al 30 Abril /2014	93.000	87.000	Multa Asamblea
	Del 01 al 30 Mayo /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Junio /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Julio /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2014	93.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2014	93.000		
2015	Del 01 al 30 Enero /2015	93.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2015	93.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2015	93.000		
	Del 01 al 30 Abril /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Mayo /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Junio /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Julio /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2015	97.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2015	97.000		



ADMINISTRACION

CERTIFICACION DE DEUDA

FECHA	06/02/2023
CONSECUTIVO	001
PAGINA	4 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO				
APTO	9529			
Propietario	HENRY PARRA			
AÑO	PERIODO	VALOR CUOTA APTO	OTROS	CONCEPTO
2016	Del 01 al 30 Enero /2016	97.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2016	97.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2016	97.000		
	Del 01 al 30 Julio /2016	103.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2016	103.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2016	103.000		
2017	Del 01 al 30 Enero /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Abril /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Mayo /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Junio /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Julio /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2017	103.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2017	103.000		
2018	Del 01 al 30 Enero /2018	103.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2018	103.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2018	103.000		
	Del 01 al 30 Abril /2018	103.000	103.000	Multa Inasistencia Asamblea
	Del 01 al 30 Mayo /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Junio /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Julio /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Agosto /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2018	109.000		
	Del 01 al 30 Diciembre /2018	109.000		



ADMINISTRACION

CERTIFICACION DE DEUDA

FECHA	06/02/2023
CONSECUTIVO	001
PAGINA	5 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO				
APTO	9529			
Propietario	HENRY PARRA			
AÑO	PERIODO	VALOR CUOTA APTO	OTROS	CONCEPTO
2019	Del 01 al 30 Enero /2019	113.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2019	113.000		
	Del 01 al 30 Marzo /2019	113.000		
	Del 01 al 30 Abril /2019	118.000		
	Del 01 al 30 Mayo /2019	118.000		
	Del 01 al 30 Junio /2019	118.000		
	Del 01 al 31 Julio /2019	118.000		
	Del 01 al 31 Agosto /2019	118.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2019	118.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2019	118.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2019	118.000		
	Del 01 al 31 Diciembre /2019	118.000		
2020	Del 01 al 30 Enero /2020	125.000		
	Del 01 al 30 Febrero /2020	125.000		
	Del 01 al 31 Marzo /2020	125.000		
	Del 01 al 30 Abril /2020	125.000		
	Del 01 al 31 Mayo /2020	125.000		
	Del 01 al 30 Junio /2020	125.000		
	Del 01 al 31 Julio /2020	125.000		
	Del 01 al 31 Agosto /2020	125.000		
	Del 01 al 30 Septiembre /2020	125.000		
	Del 01 al 30 Octubre /2020	125.000		
	Del 01 al 30 Noviembre /2020	125.000		
	Del 01 al 31 Diciembre /2020	125.000		
2021	Del 01 al 30 Enero /2021	129.300		
	Del 01 al 30 Febrero /2021	129.300		
	Del 01 al 31 Marzo /2021	129.300		
	Del 01 al 30 Abril /2021	129.300		
	Del 01 al 31 Mayo /2021	129.300		
	Del 01 al 30 Junio /2021	129.300		
	Del 01 al 31 Julio /2021	129.300		
	Del 01 al 31 Agosto /2021	129.300		
	Del 01 al 30 Septiembre /2021	129.300		
	Del 01 al 30 Octubre /2021	129.300		
	Del 01 al 30 Noviembre /2021	129.300		
	Del 01 al 31 Diciembre /2021	129.300		



ADMINISTRACION

CERTIFICACION DE DEUDA

FECHA	06/02/2023
CONSECUTIVO	001
PAGINA	6 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO				
APTO	9529			
Propietario	HENRY PARRA			
AÑO	PERIODO	VALOR CUOTA APTO	OTROS	CONCEPTO
2022	Del 01 al 30 Enero /2022	142.300		
	Del 01 al 30 Febrero /2022	142.300		
	Del 01 al 31 Marzo /2022	142.300		
	Del 01 al 30 Abril /2022	142.300		
	Del 01 al 31 Mayo /2022	142.300		
	Del 01 al 30 Junio /2022	142.300		
	Del 01 al 31 Julio /2022	142.300		
	Del 01 al 31 Agosto /2022	142.300		
	Del 01 al 30 Septiembre /2022	142.300		
	Del 01 al 30 Octubre /2022	142.300		
	Del 01 al 30 Noviembre /2022	142.300		
	Del 01 al 31 Diciembre /2022	0	3.000	Estacionamiento visitantes
	Del 01 al 31 Diciembre /2022	142.300	142.300	Sancion inasistencia Asamblea
2023	Del 01 al 31 Enero 2023	165.100	1.000	
	TOTAL	16.821.825	532.300	17.354.125

Cualquier información o solicitud adicional con gusto será atendida en el correo admonsanlorenzo1@hotmail.com o en el celular 3147086564.

Cordialmente,

SANDRA MAGDALENA GOMEZ GARCIA

CC. 52282008 Bogotá

Administradora – Representante Legal C. R San Lorenzo I

Actualizacion de Liquidacion Crédito

Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00375

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO P.H.

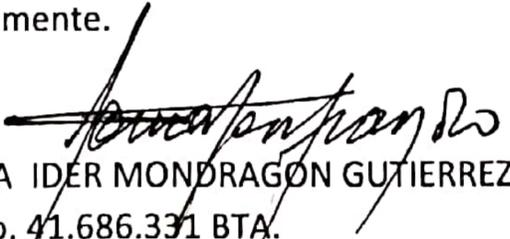
Demandado: HENRY PARRA

AÑO	PERIODO	Valor Cuota	Total Capital	Tasa Interes	Dis Mes	Valor Interes Mensual	Total Interés
		\$	\$	%		\$	\$
Liquidación aprobada hasta el 30 de Noviembre de 2020			13.738.525				18.917.720
2020	Del 1 al 31 Diciembre	125.000	13.863.525	1.95	31	270.339	19.188.059
2021	Del 1 al 31 de Enero	129.300	13.992.825	1.94	31	271.461	19.459.520
	Del 1 al 28 de Febrero	129.300	14.122.125	1.97	28	278.206	19.737.726
	Del 1 al 31 de Marzo	129.300	14.251.425	1.95	30	277.903	20.015.629
	Del 1 al 30 de Abril	129.300	14.380.725	1.94	30	278.986	20.294.615
	Del 1 al 31 de Mayo	129.300	14.510.025	1.93	31	280.043	20.574.658
	Del 1 al 30 de Junio	129.300	14.639.325	1.93	30	282.539	20.857.197
	Del 1 al 31 de Julio	129.300	14.768.625	1.93	31	285.034	21.142.231
	Del 1 al 31 de Agosto	129.300	14.897.925	1.94	31	289.020	21.431.251
	Del 1 al 30 de Septiembre	129.300	15.027.225	1.93	30	290.025	21.721.276
	Del 1 al 31 de Octubre	129.300	15.156.525	1.92	31	291.005	22.012.281
	Del 1 al 30 de Noviembre	129.300	15.285.825	1.94	30	296.545	22.308.826
	Del 1 al 31 de Diciembre	129.300	15.415.125	1.96	31	302.136	22.610.962
2022	Del 1 al 31 de Enero	142.300	15.557.425	1.98	31	308.037	22.918.999
	Del 1 al 28 de Febrero	142.300	15.699.725	2.04	28	320.274	23.239.273
	Del 1 al 31 de Marzo	142.300	15.842.025	2.06	31	326.346	23.565.619
	Del 1 al 30 de Abril	142.300	15.984.325	2.12	30	338.868	23.904.487
	Del 1 al 31 de Mayo	142.300	16.126.625	2.18	31	351.560	24.256.047
	Del 1 al 30 de Junio	142.300	16.268.925	2.25	30	366.051	24.622.098
	Del 1 al 31 de Julio	142.300	16.411.225	2.34	31	384.023	25.006.121
	Del 1 al 31 de Agosto	142.300	16.553.525	2.43	31	402.251	25.408.372
	Del 1 al 30 de Septiembre	142.300	16.695.825	2.55	30	425.744	25.834.116
	Del 1 al 31 de Octubre	142.300	16.838.125	2.65	31	446.210	26.280.326
	Del 1 al 30 de Noviembre	142.300	16.980.425	2.76	30	468.660	26.748.986
	Del 1 al 31 de Diciembre	142.300	17.122.725	2.93	31	501.696	27.250.682
2023	Del 1 al 31 de Enero	165.100	17.287.825	3.04	31	555.950	27.806.632

RESUMEN

Valor Cuotas hasta 31 Enero/2023	17.287.825
Intereses Moratorios	27.806.632
SUMA	45.094.457
OTROS	
Estacionamiento visitantes	4.000
Sancion inasistencia Asamblea	142.300
Mas costas	1.008.500
TOTA DEUDA	46.249.257

Atentamente.


 GLORIA IDER MONDRAGON GUTIERREZ
 C.C. No. 41.686.331 BTA.
 T.P. No. 44.929 C.S. DE LA J.

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Transitoriamente Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E.S.D

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019 –00375

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO P.H.

Demandado: HENRY PARRA

GLORIA IDER MONDRAGON GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 41.686.331 de Bogotá y T.P. No. 44.929 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, atentamente manifiesto al señor Juez, que estando dentro del término legal INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIAMENTE APELACION ANTE EL SUPERIOR, contra su auto de fecha 31 de Enero de 2023 notificado en el Estado Electrónico No. 14 de fecha 01 de Febrero de 2023, específicamente en cuanto al numeral tercero, que a la letra dice:.

3-. REQUERIR al demandado HENRY PARRA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión proceda a prestar caución por la suma de \$11.660.000.00, conforme a lo previsto en el Inciso 3. Del artículo 597, canon 602 y 603 del Código General del Proceso, so pena de no tener en cuenta la solicitud de levantamiento de las cautelas decretadas en el presente asunto el 12 de enero de 2023 que obra a numerales 16 a 17 de este paginàrio digital.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Dentro del presente proceso ejecutivo existe Liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 26 de febrero de 2021 por valor de \$32.656.245.20 M/CTE, y de costas aprobada mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021 por la suma de \$1.008.500, por lo que considero que el valor de la caución que su Despacho ordenó por la suma de \$11.660.000 , no está acorde con lo dispuesto en el Artículo 597 del C.G. del P. , en consonancia con el Artículo 602 del mismo código, en el que se indica que para levantar el embargo por la parte demandada en un proceso ejecutivo, la única opción es presentar una caución **por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50 %)** .

Respetuosamente considero señor Juez, que el valor de la caución fijada por su Despacho, para el levantamiento de la medida cautelar está por debajo del valor actual de la ejecución, teniendo en cuenta el valor de las liquidaciones aprobadas que obran al proceso, adicionalmente la liquidación del crédito aprobada solamente cubre las cuotas de administración hasta el mes de Noviembre de 2020, es decir que a la

fecha el valor de la liquidación es superior, por cuanto se han causado 26 cuotas más y sus respectivos intereses, razón por la que en repetidas ocasiones he solicitado se ordene la actualización del crédito, lo cual puede verificarse en el expediente. Es decir que a la fecha esta obligación suma \$46.249.257 M/cte

En reiteradas Sentencias la Corte Constitucional se ha referido respecto a la finalidad de las cauciones, conforme lo dice en la Sentencia No. C-379 de 2004:

“La caución, definida en el código civil, significa generalmente cualquier obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Es decir, dentro de cualquier proceso, la caución como una medida cautelar que es, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de la sentencia y por ello, puede entenderse como un medio para asegurar el resultado. Por su naturaleza, la caución sirve para el resarcimiento de perjuicios a favor del demandante hasta un monto determinado. En sentencia C-316 de 2002, la Corte afirmó que “en términos generales, el sistema jurídico reconoce que las cauciones son garantías suscritas por los sujetos procesales destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por éstos durante el proceso, así como a garantizar el pago de los perjuicios que sus actuaciones procesales pudieran generar a la parte contra la cual se dirigen. Así entonces, mediante el compromiso personal o económico que se deriva de la suscripción de una caución, el individuo involucrado en un procedimiento determinado (1) manifiesta su voluntad de cumplir con los deberes impuestos en el trámite de las diligencias y, además (2) garantiza el pago de los perjuicios que algunas de sus actuaciones procesales pudieran ocasionar a la contraparte. Las cauciones operan entonces como mecanismo de seguridad e indemnización dentro del proceso”.

En razón a lo anterior solicito se revoque su decisión en cuanto al valor de la caución, ordenada en el numeral tercero del auto de fecha 1 de Febrero de 2023, en razón a que con el valor fijado, no se está atendiendo lo ordenado en la normatividad correspondiente y por el contrario considero, se está violando el debido proceso y atentando contra el patrimonio de mi representado, toda vez que la norma es clara en el sentido que en estos casos, **se debe tener en cuenta el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)**. Adicionalmente solicito se dè aplicación al Artículo 603 del C.G. del P. ordenando que la caución sea prestada en dinero, en razón a que el demandado ha demostrado su renuencia a cancelar esta obligación a pesar del fallo condenatorio en su contra.

Con este escrito me permito allegar la liquidación actualizada del crédito, la certificación de las cuotas causadas a la fecha con la representación legal de la administradora actual del ente demandante, para que sea tenida en cuenta y de esta manera se evite perjudicar el derecho adquirido de mi representado.

Atentamente,



GLORIA IDER MONDRAGON GUTIERREZ
C.C. No. 41.686.331 de Bogotá
T.P. No. 44.929 del C.S.J.